



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**OJ-00938-24**

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2024

Doctor

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**

Rector

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**REFERENCIA: PreICFES Gratuito para Jóvenes en Bogotá**  
**ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto**

Respetado señor Rector, cordial saludo.

De la manera más atenta, damos respuesta a la solicitud a que se refiere el correo electrónico de septiembre 30 pasado, consistente en que hagamos “*precisiones del ámbito jurídico sobre la posibilidad de apoyo, o la formalización de acciones institucionales...*” respecto de la iniciativa de la referencia, consistente en un programa promovido por el joven Jefferson Escobar Rivas, estudiante de Ingeniería de Sistemas de nuestra Universidad e integrante de la Asamblea Universitaria.

En efecto, el mencionado joven Jefferson Escobar Rivas, en correo electrónico de septiembre 25 de 2024, dirigido al Consejo Superior Universitario, a la Rectoría y a otras dependencias de la institución, entre otras cosas, manifiesta que le mueve el interés de articular esfuerzos entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el programa denominado **PreICFES Gratuito para Jóvenes en Bogotá**, con el propósito de “*mejorar la imagen Institucional, acercar a los jóvenes de Bogotá a la Universidad, cumpliendo con nuestra misionalidad como centro de academia, pensamiento e investigación...*”.

Respecto del alcance de la alianza que propone, plantea: “*una respectiva asignación presupuestal para que como estudiantes podamos ejecutar la iniciativa, se pueda contar con la oficina de Publicaciones para digitalizar y organizar una cartilla con los temarios respectivos para los jóvenes que se vayan a beneficiar, gestionemos plataformas virtuales, los respectivos permisos para llevar a cabo la iniciativa en 2025, entre otros temas logísticos...*”.

Presenta, adicionalmente, lo que él denomina una *Breve descripción de la actividad realizada*, en orden a señalar en qué consiste el programa, precisando, al respecto, que: “*es un programa educativo diseñado para preparar a jóvenes de la ciudad de Bogotá, enfocada (sic) en llegar a jóvenes de diferentes colegios públicos y privados de Bogotá, con enfoque diferencial en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (N.A.R.P) y víctimas del conflicto armado para la Prueba Saber 11° del ICFES*”, añadiendo que “*busca fomentar una educación que respete y reconozca la diversidad étnica y cultural de Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural*”.

En cuanto a los objetivos del programa en cuestión, enlista los siguientes:

- Preparar a los jóvenes para la Prueba Saber 11° del ICFES.
- Promover la construcción de una cultura de paz y la resolución de conflictos.
- Fomentar una educación que respete, reconozca la identidad y los aportes de las comunidades N.A.R.P en la sociedad colombiana.
- Promover el interés en los jóvenes de la ciudad en ingresar a las Universidades públicas, con enfoque en la U. Distrital F.J.C, mejorando su imagen institucional”.

Finalmente, entre los *Resultados o logros de la actividad* destaca los siguientes: “- *Participación de más de 500 jóvenes... (...) - Beneficio de 100 jóvenes pertenecientes a las Comunidades N.A.R.P y Víctimas del conflicto armado (...) - Implementación exitosa de las Cátedras de estudios Afro, de Paz y Asesoría Vocacional en cinco nodos de Bogotá (...) - Fortalecimiento de la identidad y la cultura afrocolombiana entre los jóvenes participantes*”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

El artículo 6° de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, entre otros, establece como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones los siguientes:

*“e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*

*“f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines”.*

En el mismo sentido, constituyen objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según lo prevé el artículo 7° de su Estatuto General<sup>1</sup>, entre otros, los siguientes:

*“e. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior para que los colombianos que cumplan con los requisitos exigidos, puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.*

*“f. Adelantar programas institucionales e interinstitucionales que faciliten el acceso a la educación superior de estudiantes provenientes de zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social, principalmente en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá (sic).*

*“g. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden, para facilitar su integración y el logro de sus fines”.*

Es claro que la adopción de medidas y la promoción de actividades que faciliten o favorezcan el acceso a la educación superior a las personas que forman parte de los sectores sociales menos favorecidos, forma parte de los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y que, en cumplimiento de dichos objetivos, podrá aliarse con personas jurídicas, públicas o privadas, mediante la suscripción de convenios.

En este orden, si el promotor del programa de la referencia, denominado *PreICFES Gratuito para Jóvenes en Bogotá*, es una institución pública o una entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetos sociales y propósitos fundacionales estén dirigidos a favorecer el acceso a la educación superior a las personas menos favorecidas de la sociedad, en términos generales, o a mejorar el nivel educativo de estas personas, en términos más precisos, podría la Universidad Francisco José de Caldas asociarse con este, en torno a la realización de dicho programa, aspecto frente al cual, la Oficina de Contratación de la Universidad, deberá revisar la modalidad, intención, obligaciones, beneficios y demás

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.*

Atentamente,

**JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	<i>S.</i>

<sup>1</sup> Expedido mediante Acuerdo 03 de 1997 del CSU